BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026 | Miércoles, 11 de noviembre | Núm. 129

S U M A R I O

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
Resolución PFot-ALM-184 (AAP_AAC) 4044

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TESORERÍA
Derogación de normas reguladoras de precios públicos 4052

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Bases ayudas a entidades deportivas para participación en competiciones federadas 4053
Bases ayudas organización y realización juegos escolares de la capital 4062
Nombramiento de personal funcionario 4067
BARAONA
Presupuesto General 2026 4068
CIDONES
Memoria valorada de obras 4069
FRECHILLA DE ALMAZÁN
Presupuesto General 2027 4070
LANGA DE DUERO
Obra nº 158 Plan Diputación 2026-2027 4071
MAJÁN
Arrendamiento lote de fincas rústicas 4072
MIÑO DE MEDINACELI
Modificación presupuestaria 4073
MOMBLONA
Obra nº 66 Plan Caminos 2026 4074
LOS RÁBANOS
Memoria valorada de obra 4075
RETORTILLO DE SORIA
Modificación de créditos 1/2026 4076
TORREBLACOS
Plan económico-financiero 4077
Presupuesto General 2027 4078
TORREMEDIANA
Presupuesto General 2027 4079
VALDEMALUQUE
Modificación de créditos 1/2026 4080

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SEE/DGPEM/Resolución PFot-ALM-184 (AAP_AAC)

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Planta Solar OPDE 42, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento de energía por baterías OPDE Trévago 1 Hibridación, de 30 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente OPDE Trévago 1, de 34,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Fuentestrún, Trévago y Matalebreras, en la provincia de Soria.

BOPSO-129-11112026

Planta Solar OPDE 42, S.L.U., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 4 de noviembre de 2025, autorización administrativa previa y autorización administrativa para el módulo de almacenamiento de energía por baterías OPDE Trévago 1 Hibridación, de 30 MW de potencia instalada, y su infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fuentestrún, Trévago y Matalebreras, en la provincia de Soria, para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente OPDE Trévago 1, de 34,8 MW de potencia instalada.

El promotor es titular de la instalación fotovoltaica existente OPDE Trévago 1, de 34,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Fuentestrún, Trévago y Matalebreras, en la provincia de Soria, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115150, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Trévago 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U.

La planta fotovoltaica existente "OPDE Trévago 1" cuenta con Resolución de 20 de noviembre de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dicta autorización de explotación (Expte.: IE/FV/12-2021).

En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

El promotor solicitó, con fecha 27 de enero de 2026 la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto de "OPDE Trévago 1 Hibridación", al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

El expediente fue incoado en la Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos

y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en el cual se solicita, la remisión de la documentación correspondiente para poder dar respuesta al requerimiento, debido a que no se puede descargar la documentación remitida. Posteriormente, el promotor ha aportado escrito de Red Eléctrica en el que no se desprende oposición.

Se han recibido contestaciones de Planta Solar OPDE 47, S.L.U., del Servicio Territorial en Soria de Movilidad y Transformación Digital (Sección Conservación y Explotación de Carreteras) de la Junta de Castilla y León y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que indica que se inicia expediente de referencia 2026-OI-369. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma. Posteriormente, la Confederación emitió informe del que no se desprende oposición.

Se han recibido contestaciones de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, del Instituto Geográfico Nacional y del Servicio Territorial en Soria de Movilidad y Transformación Digital (Sección Urbanismo) de la Junta de Castilla y León en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados el Ayuntamiento de Fuentestrún, el Ayuntamiento de Matalebreras, el Ayuntamiento de Trévago, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria de la Junta de Castilla y León, , no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 18 de mayo de 2026, en el Boletín Oficial del Estado y el 29 de mayo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No se han recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 21 de julio de 2026.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser

BOPSO-129-11112026

otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico "OPDE Trévago 1", inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115150, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Trévago 220 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 14 de noviembre de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Trévago 220 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento por baterías "OPDE Trévago 1 Hibridación", para su hibridación con la planta fotovoltaica "OPDE Trévago 1".

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Trévago 220 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, desde el módulo de almacenamiento de energía por baterías, hasta el Centro de Seccionamiento 30 kV.
- Centro de Seccionamiento 30 kV.
- Actuaciones sobre las líneas eléctricas subterráneas existentes, que conectan la planta fotovoltaica con la subestación SET Trévago Promotores 30/220 kV, para la inclusión del Centro de Seccionamiento citado.

El resto de la infraestructura de evacuación desde la subestación Trévago Promotores, incluida esta, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Trévago 220 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica "OPDE Trévago 1", y consiste en:

- La subestación Trévago Promotores 30/220 kV,
- La línea aérea a 220 kV desde la subestación Trévago Promotores 30/220 kV hasta en la subestación Trévago 220 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España.

El promotor suscribió declaración responsable, de fecha 3 de noviembre de 2025, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

BOPSO-129-11112026

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

 No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

 […].

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Trévago 220 kV (REE), se realizará de manera proporcional a la capacidad de acceso que recojan sus permisos de acceso y conexión. No obstante, lo anterior, si alguno de los promotores del nudo con el que comparte infraestructura común de evacuación se encontrase dentro de los supuestos del artículo 24 del Real Decreto-Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, o bien, aportase un acuerdo sobre el reparto de responsabilidades antes de obtener su respectiva autorización administrativa previa, el citado reparto podrá ser actualizado. Dicha actualización se comunicará a esta Dirección General a la atención de la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y aportando documentación adicional que ha sido tenida en cuenta para la presente resolución.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A PLANTA SOLAR OPDE 42, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento de energía por baterías OPDE Trévago

BOPSO-129-11112026

1 Hibridación, de 30 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente OPDE Trévago 1, de 34,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Fuentestrún, Trévago y Matalebreras, en la provincia de Soria.

Segundo. OTORGAR A PLANTA SOLAR OPDE 42, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento de energía por baterías "OPDE Trévago 1 Hibridación, de 30 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica existente OPDE Trévago 1, de 34,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Fuentestrún, Trévago y Matalebreras, en la provincia de Soria, con las características definidas en el proyecto de ejecución "Proyecto Hibridación de Instalación Fotovoltaica con Baterias "OPDE Trévago 1 Hibridación" T.T.M.M Fuentestrún, Trévago y Matalebreras (Soria)", fechado en noviembre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico "OPDE Trévago 1".

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: LFP (Litio – Ferrofosfato).
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 30 MW.
- Sistema de almacenamiento de energía: Envision ENS-LC20120 (6 sistemas de 4 contenedores cada uno y 6 racks en cada contenedor), con 20,120 MWh de capacidad de almacenamiento por sistema.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 120,72 MWh.
- Duración del sistema de baterías: 4 horas.
- Potencia instalada de la batería: 30,18 MW.
- Inversores: 6 centros de transformación con 2 inversores cada uno, modelo Envision TWINSKID 5500, de 2,5 MW cada inversor.
- Potencia en inversores: 30 MW.
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 33 MVA.
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 30 MW.
- Términos municipales afectados: Fuentestrún, Trévago y Matalebreras, en la provincia de Soria.

La Infraestructura de almacenamiento "Hibridación OPDE Trévago 1" está compuesta por:

- Las líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, desde el módulo de almacenamiento de energía por baterías, hasta el Centro de Seccionamiento 30 kV:
 - Conductor: RHZ1-OL 18/30 kV 3x630 mm² Al + H 16 de secciones en aluminio de 630 mm2
- El centro de Seccionamiento 30 kV.

BOPSO-129-11112026

- Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
- 4 celdas de posiciones de línea.
- 2 celdas de salida para la evacuación del sistema híbrido.

- Actuaciones sobre las líneas eléctricas subterráneas existentes, que conectan la planta fotovoltaica con la subestación SET Trévago Promotores 30/220 kV, para la inclusión del Centro de Seccionamiento citado (Entrada/Salida):
 - A partir de la zanja existente de la planta fotovoltaica OPDE TRÉVAGO 1, se proyecta una nueva zanja de conexión hasta el Centro de Seccionamiento a 30 kV del sistema BESS.
 - Para ello, se procederá a seccionar los dos circuitos existentes de 30 kV de la Planta Fotovoltaica OPDE TRÉVAGO 1, de forma que se empalmarán y tenderán los conductores desde el punto de corte hasta dicho centro de seccionamiento.
 - Desde este centro de seccionamiento, se dispondrán dos nuevos circuitos de 30 kV, formado por 1 terna de cables RHZ1 de 3x630 mm² Al, para la evacuación del sistema híbrido (PS + BESS 1 y PS + BESS 2) que discurrirá hasta el punto donde se realizaron las secciones anteriores.
 - En los puntos dichos, se empalmarán las ternas con las ternas existentes y transcurren un circuito por la nueva zanja y otro por zanja ya ejecutada, llegando hasta la Subestación Trévago Promotores.
 - Como consecuencia de esta configuración, el circuito L1 de 3x630 mm² Al existente, desde el punto de empalme 1 hasta el Centro de Seccionamiento se tenderán dos ternas de 630 mm², una para el circuito L1 y otra para el circuito PS+BESS 1 a través de zanja nueva, y desde el punto de empalme 1 hasta la subestación Trévago Promotores se reutilizará el conductor de 630 mm² para el circuito PS+BESS 1 a través de zanja ya ejecutada.
 - El circuito L2 de 3x630 mm² Al existente, desde el Centro de Seccionamiento hasta el punto de empalme 2 se tenderán dos ternas de 630 mm², una para el circuito L2 y otra para el circuito PS+BESS 2 a través de zanja nueva, además de los dos circuitos que le llegan de las BESS (BESS 1 y BESS 2), y desde el punto de empalme 2 hasta la subestación Trévago Promotores se reutilizará el conductor de 630 mm² para el circuito PS+-BESS 2 a través de zanja ya ejecutada.

El resto de la infraestructura de evacuación, desde el Centro de Seccionamiento 30 kV hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

BOPSO-129-11112026

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

 De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

 Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o

BOPSO-129-11112026

de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, 23 de octubre de 2026. – El Director General, Manuel García Hernández 2148

BOPSO-129-11112026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TESORERÍA

En Sesión Plenaria del día 6 de noviembre del presente año se acordó, con el quórum reglamentariamente establecido, aprobar lo siguiente:

- Derogación de la Norma reguladora del precio público por alojamiento y atención integral en las residencias para personas mayores, centros asistenciales y centro ocupacional dependientes de la Excma. Diputación provincial de Soria y por los servicios prestados en plazas concertadas con otros centros residenciales y/o asistenciales y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia en centros residenciales de diputación de Soria y centros asistenciales concertados.
- Derogación de la Norma reguladora del Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería y comida a domicilio y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, lavandería y comida a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las citadas Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras, se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días, a partir del siguiente hábil a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Soria, 9 de noviembre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata 2142

BOPSO-129-11112026

A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

BASES para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas para apoyar la participación en competiciones federadas durante el ejercicio 2026 y/o la temporada 2025/26

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene previsto, dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Deportivas que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

En consecuencia se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

1.1.).- Se convocan para el ejercicio de 2026, Ayudas Económicas dirigidas a Entidades Deportivas para colaborar en los gastos derivados de la participación en competiciones Federadas regulares, Ligas, Campeonatos, etc., en el ejercicio 2026 y/o la temporada 2025/26.

1.2.).- Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, se referirán, necesariamente, a la participación en competiciones de orden Internacional, nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en fases finales de competiciones federativas.

1.3.).- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc. No pueden concurrir aquellas entidades, que ya perciban una subvención para la misma finalidad, objeto de esta convocatoria.

1.4.).- Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda.- Dotación Presupuestaria:

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 88.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, del Presupuesto General de 2026.

Tercera.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar las Ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes Entidades:

a).- Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales.

b).- Clubes Deportivos, que tengan su sede social en la Ciudad de Soria, figuren legalmente constituidos, conforme a la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-deportiva de Castilla y León, y estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en su caso, en el de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Soria.

Cuarta.- Requisitos que han de reunir los Beneficiarios:

4.1.- Tener su domicilio social en el Municipio de Soria.

4.2.- Que los deportistas integrantes de la Entidad tengan licencia federativa en vigor.

4.3.- Que los equipos o Grupos para los que se solicite Ayuda, estén inscritos en competiciones oficiales, Ligas regulares, Campeonatos Autonómicos, nacionales e internacionales, campeonatos de Selecciones Provinciales…, etc.

BOPSO-129-11112026

4.4.- Que los deportistas que participen en Campeonatos provinciales, Territoriales...etc., compitan en representación de la Entidad solicitante con la que han suscrito Licencia Federativa.

- No podrán ser destinatarios de las Ayudas :

a).- Aquellas Entidades Deportivas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b).- Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.

c).- Aquellas Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local.

d).- Las Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 SS., del Reglamento General de Subvenciones.

e).- Aquellas Entidades que tengan pendiente algún reintegro de Ayuda o subvención percibida con anterioridad del Ayuntamiento de Soria.

f).- No pueden concurrir aquellas entidades, que ya perciban una subvención para la misma finalidad, objeto de esta convocatoria.

Quinta.- Solicitudes y Documentación:

5.1.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria,

(https://soria.sedelectronica.es)

- Plazo de Presentación: Finalizará, improrrogablemente, a las 23,59 horas del día 11 de Diciembre de 2026.

Aquellas solicitudes presentadas Fuera del Plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

5.2.- La petición de Ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a).- Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b).- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad del Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2025/26 y/o el ejercicio de 2026, detallando y diferenciando:

- Los ingresos de procedencia privada: Socios, empresas, entidades privadas, cuotas…, etc.

- Los ingresos de procedencia pública: Entidades y Administraciones públicas.

c).- Relación detallada de todos los Equipos o Grupos de la Entidad, indicando, en cada uno de ellos: Nombre; categoría; número de componentes con Licencia federativa en vigor; Liga o campeonato en los que se encuentra inscrito; y Nombre y apellidos del primer Entrenador especificando su formación titulada, según modelo Anexo II.

d).- Certificación expedida por la Federación correspondiente indicando el número de deportistas y técnicos, por categoría, de la Entidad con licencia en vigor en la temporada 2025/26 y/o el ejercicio de 2026.

e).- Certificación sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para el mismo fin, en la temporada en que se solicita la Ayuda.

f).- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

5.3.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los

BOPSO-129-11112026

defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Sexta.- Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

6.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Séptima.- Criterios de valoración de la concesión de Ayudas:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- Sostenibilidad económica y presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la Entidad Deportiva:

- Hasta el 20 % del total de ingresos, si son financiación privada 1 puntos
- Entre el 21% y el 40 % del total de ingresos, si son financiación privada..... 3 “
- Más del 40% del total de ingresos, si son financiación privada 5 “
- Por presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva, si los componentes de cada sexo no superan el 60% ni son inferiores al 40%, se añadirán:2 puntos.

7.2.- Titulaciones y formación de los Técnicos, entrenadores, etc., de la Entidad Deportiva.

Por cada titulado oficial reconocido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:.....5 puntos
- Maestro Especialista en E.F. y técnico Superior en Animación de actividades Físico Deportivas 4 puntos
- Técnico Deportivo Superior (disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio):3 puntos.
- Técnico Deportivo (disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio):2 puntos.

Por cada Titulado por las Federaciones Deportivas :

- Entrenador de Nivel I 1 punto
- “ de Nivel II.....2 puntos
- “ de Nivel III3 puntos

Se puntuará al personal técnico Hasta un máximo de 15 puntos.

- La puntuación obtenida se podrá aumentar con 3 puntos , por acreditar 3 horas o más de formación (presencial u on line) en materia de igualdad de genero, de al menos una persona miembro de la Junta Directiva y otra del equipo técnico de la Entidad.

7.3.- Relación de equipos, en el caso de deportes colectivos y de equipos o Grupos de entrenamiento por categoría , en el caso de deportes individuales.

- Hasta 5 Equipos o Grupos 5 puntos
- De 6 a 14 “ “ 10 “
- 15 ó mas Equipos o Grupos 15 “
- Por tener, al menos , un conjunto femenino se añadirán 2 puntos .

BOPSO-129-11112026

7.4.- Deportistas de la Entidad Deportiva :

- Por cada licencia federativa de deportista que tomen parte en competición oficial en la temporada 2024/25 o en 2024 , se otorgará 1 punto

El máximo de puntos en este apartado será de 150 puntos.

- A la puntuación obtenida se le añadirán 5 puntos, cuando mas de un 10% de las licencias sean femeninas.

7.5.- Participación en competiciones supraprovinciales:

- Por la participación en Ligas Territoriales o en los campeonatos Regionales, por cada equipo se otorgarán..... 4 puntos
- Por la participación en Ligas Nacionales o en los Campeonatos de España, por cada equipo se otorgarán 8 puntos
- Si al menos, uno de los equipos es femenino se añadirán 2 puntos

El máximo de puntos en este apartado será de 20 puntos.

Octava.- Cuantía máxima y mínima de la Ayuda y compatibilidad:

8.1.- Para la adjudicación de las Ayudas se establece, en base a los criterios de valoración, un sistema de puntos concedidos, siendo el valor Euro/punto de igual cuantía para todos los beneficiarios, no pudiendo, el importe máximo de la Ayuda superar la cantidad de 6.000 €, ni ser inferior a 750 euros.

8.2.- La cuantía de la Ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado.

8.3.-Las Ayudas que se concedan serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones u otros entes públicos o privados, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.

8.4.- En caso de que el importe total de las Ayudas concedidas fuera inferior a la cantidad consignada, y en consecuencia, existiera un sobrante, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano podrá proponer su reparto proporcional entre todas las Entidades beneficiarias de las Ayudas.

Novena.- Pago :

9.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la Entidad beneficiaria.

9.2.- El libramiento de las Ayudas concedidas se efectuará en el momento en que se justifique fehacientemente la realización de Los Programas de Actividades y la aplicación de la subvención. Se habrá de realizar mediante la presentación de la documentación requerida en la "Base 10ª".

9.3.- A las Entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la Ayuda correspondiente.

Décima.- Justificación. Plazo y forma:

Para la justificación de la Ayuda económica concedida, las Entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a).- Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, del desglose detallado de ingresos y gastos reales generados por el desarrollo de los Programas deportivos, y del destino dado a la Ayuda.

b).- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

BOPSO-129-11112026

c).- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad o actividades objeto de esta ayuda, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d).- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha referencia en el párrafo anterior, y en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

e).- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.

f).- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

g).- El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la condición de la subvención.

h) La justificación de gastos será por un importe, como mínimo, igual al de la Ayuda concedida. Se efectuará mediante la presentación de facturas compulsadas o/y documentos de pago, comprobantes de los gastos realizados.

i).- El plazo para presentar la justificación será, una vez finalizada la temporada o el ejercicio, siempre antes del 31 de marzo de 2027.

Undécima.- Obligaciones del Beneficiario.

Las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias de Ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a).- Justificar los gastos realizados en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro, íntegro o en parte, de la Ayuda.

b).- Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c).- Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

d).- Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de las actividades subvencionadas.

e) En la documentación, la publicidad, la imagen, etc., deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando los valores de igualdad y diversidad.

f).- Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Duodécima.- Disminución de la Ayuda, Anulación y reintegro.

12.1.-Se procederá a la disminución de la Ayuda concedida en un 50 %, a aquellas Entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de Castilla y León y/o por la federación/delegación correspondiente, por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para que el que se concedió la Ayuda económica.

12.2.- Procederá el reintegro de la Ayuda percibida más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes supuestos:

BOPSO-129-11112026

a).- Obtención de la Ayuda falseando los datos formulados en la solicitud o en la documentación presentada.

b).- Incumplimiento del Programa para el que la Ayuda fue concedida.

c).- Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que la Ayuda fue concedidas d).- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la Ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.

e).- Incumplir cualquier otra condición impuesta a las Entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

f).- Existencia de superávit en el desarrollo de las actividades.

12.3.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada, tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

Décimo Tercera.- Otros Proyectos de las Entidades Deportivas.

Los programas de organización de Eventos deportivos de interés público de competición oficial o popular, promovidos por las Entidades que se pueden acoger a está convocatoria, se resolverán, en su caso, a través de Convenios de colaboración al efecto, o por acuerdo del órgano competente, Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión de Participación y Desarrollo Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud de apoyo a la participación en competiciones federadas.

BOPSO-129-11112026

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026
Y/O EJERCICIO 2026

Datos del representante de la Entidad

Nombre	Apellidos	
D.N.I.	Tfno.	Email:
Cargo en la Entidad que representa		

Datos de la Entidad.

Nombre de la Entidad	Apellidos	
C.I.F.	Tfno.	Correo electrónico (email, Web)
Domicilio Social		
Localidad		C.P.
Responsable seguimiento aportación		y tfno. de contacto
Nº de Registro Municipal de Entidades Deportivas	Nº Registro de Entidades Deportivas JCYL	

Cuenta Corriente.

Entidad Bancaria				Agencia
Nº cuenta (20 dígitos)	Banco	Urbana	D.C.	Nº cuenta
Cuantía solicitada				

Solicita una ayuda económica para el programa de actividades deportivas de competición oficial que presenta, junto con toda la documentación exigida en las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a Entidades Deportivas y declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre) le informamos de que los datos que figuran en la presente solicitud así como los datos que se recaben relativos a su persona, en el marco de la relación mantenida con el Excmo. Ayuntamiento de Soria, pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la misma, domiciliada en Plaza, 9. de Soria C.I.F. P-4227700-D, con el fin de utilizarlos para la gestión de la ayuda solicitada, así como para el envío de información comercial sobre nuestros servicios que pudiera resultar de su interés, a través del correo electrónico o cualquier otro medio. Asimismo usted autoriza y consiente la cesión de sus datos personales a las empresas prestatarias de servicios, si así fuese preciso. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la dirección indicada.

Soria a de de 2026

Vº Bº

El Presidente/a Sello de la Entidad El Secretario/a

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-129-11112026

Documentación obligatoria a presentar para solicitar las Ayudas económicas de la Temporada 2025/26 y/ o el ejercicio 2026.

□ - Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Soria, Anexo I.

□ - Certificación del Sr. Secretario de la Entidad del Presupuesto de ingresos y gastos en la temp. 25/26 y/o ejercicio 2026 , detallando la procedencia de los ingresos.

□ - Relación de Equipos ó Grupos, competición en la que toman parte, n.º de deportistas con Licencia, Entrenadores y su titulación, etc. (Según Anexo II).

□ - Certificación expedida por la Federación correspondiente indicando el número de deportistas y técnicos, por categoría, de la Entidad con licencia en vigor en la temporada 25/26 y/o el ejercicio 2026.

□ - Certificado sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitada de Organismos y/o Instituciones Públicas.

□ -Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con las Haciendas, Estatal Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

□ -Certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva de la Entidad.

Soria, octubre de 2026.

BOPSO-129-11112026

ANEXO II.
RELACIÓN DE EQUIPOS, COMPETICIÓN, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS.

D, con DNI y en calidad de Secretario de con NIF

CERTIFICA: QUE LOS DATOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN SON CORRECTOS:

EQUIPO O GRUPO POR CATEGORÍA	LIGA O COMPETICIÓN	NÚMERO DEPORTISTAS CON LICENCIA FEDERATIVA	ENTRENADOR: NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN

Titulaciones reconocidas: Entrenador Nivel I. Nivel II. Nivel III. Técnico superior en Animación de Actividades Físico Deportivas, Técnico superior deportivo, Técnico deportivo, Maestro especialidad en Educación Física, Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del deporte.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide en Soria a ... de de 2026

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

EL ALCALDE,

Soria, 6 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho 2146

BOPSO-129-11112026

SORIA

BASES para la concesión de ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital, del curso 2025/26

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene asumida la Delegación de Funciones en materia de "Promoción deportiva", y en consecuencia, a través del Departamento Municipal de Deportes, organiza los Juegos Escolares de Soria capital.

Para apoyar la organización y desarrollo de estos "Juegos", se convoca concurso público para la Concesión de Ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera: Objeto de la Convocatoria:

1.1.- Se convocan en el ejercicio de 2026, Ayudas económicas dirigidas a los Centros Docentes del Municipio de Soria, para colaborar en los gastos derivados de su participación en los Juegos Escolares del Curso 2025/26.

1.2.- Se pretende con estas Ayudas, promover la organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital a través de los Centros Docentes.

1.3.- No serán objeto de ayuda aquellas actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

Segunda: Dotación Presupuestaria:

A las citadas Ayudas se destina la cantidad máxima de 23.000 € , con cargo a aplicación presupuestaria 341.489.00, del Presupuesto Gral. de 2026.

Tercera : Beneficiarios:

3.1.-Podrán solicitar la "Ayudas" que se convocan, en virtud de las presentes Bases:

a) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio de Soria, que estén inscritos y tomen parte en la competición de Juegos Escolares de la capital del Curso 2025/26.

b) La Dirección de los Centros Docentes, que cumplan las condiciones del anterior párrafo, cuando el AMPA del mismo no este implicada en la organización y realización de los Juegos Escolares.

3.2.- Exclusivamente se admitirá, una solicitud de Ayuda por cada Centro Escolar de la capital participante en los "Juegos".

3.3.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas Asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) Las que No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la Ayuda que le pudiera corresponder.

c) Aquellos Centros que tengan pendiente algún reintegro de Ayuda o subvención percibida con anterioridad del Ayuntamiento de Soria.

Cuarta: Solicitudes y Documentación:

4.1.- La petición de "Ayuda" que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

BOPSO-129-11112026

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación o del Centro Docente, de los gastos e ingresos del "Centro" destinados al Programa de Juegos Escolares en el Curso 2025/26.

c) Programa de la actividad de Juegos Escolares del Curso 2025/26, detallando equipos y deportistas escolares participantes, personal técnico etc., según modelo anexo "II".

d) Certificación sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitadas de Organismos y/o Instituciones Públicas para el mismo fin en el Curso 2025/26.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, (https://soria.sedelectronica.es)

- Plazo de Presentación: finalizará, improrrogablemente, a las 14,00 horas del día 27 de noviembre de 2026.

Aquellas presentadas fuera de plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.3.- Las Asociaciones y Centros solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta: Tramitación y Resolución de la Convocatoria :

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta: Criterios de Valoración:

Para la fijación de la cuantía se valorarán prioritariamente los siguientes aspectos:

1. Equipos y deportistas individuales que toman parte en los J. Escolares. Su programa, presupuesto, personal, instalaciones,…etc.

2. Porcentaje de alumnado que participa en los " Juegos", sobre el total de la matricula del "Centro".

3. Colaboración y aportación de los Centros Docentes al desarrollo de los "Juegos".

4. Nº de modalidades deportivas en las que participa el Centro.

Séptima: Compatibilidad:

Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

BOPSO-129-11112026

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se efectuará en el momento en que se justifique fehacientemente la realización del Programa de Juegos Escolares y la aplicación de la subvención.

La justificación de la "Ayuda", se habrá de realizar mediante la presentación de la documentación requerida en la " base 9ª"

8.3.- A las entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la ayuda correspondiente.

Novena.- Justificación. Plazo y forma:

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 31 de marzo de 2027, de la siguiente documentación:

a) Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.
b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la mismas fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima.- Obligaciones del Beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.
b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.
d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.
e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a) No realizar las actividades programadas objeto de ayudas.
b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.
d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.
e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

BOPSO-129-11112026

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente Curso Escolar, ningún otro proyecto de solicitud, para el mismo fin, a no ser por causa excepcional.

ANEXO I

Solicitud Ayudas Económicas Juegos Escolares Curso 2025/26

D....., en calidad de con D.N.I., en nombre y representación del A.M.P.A o Centro Docente con C.I.F. nº,domicilio social en....., /Pza.C.P.....Tfno..... Persona de contacto..... Tfno.....Email.……

EXPONE:

1º.- Que la citada entidad presenta la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación o del Centro Docente, de los gastos e ingresos del "Centro" destinados al Programa de Juegos Escolares en el Curso 2025/26.

c) Programa, de cada una de los equipos y los deportes individuales, que participan en el Juegos Escolares, según Anexo II.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

2º.- Que en el actual curso cuenta con un total de alumnos matriculados de ……..., desde 1º de primaria, de los que ……....,participan en Juegos Escolares.

3.- Que se compromete a la realización de los programas para los que solicita ayuda económica.

Por lo que,

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

En Soria, .a.....de.....de 2026

Fdo.- D.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-129-11112026

ANEXO II : DEPORTES INDIVIDUALES

Centro	
Email	

Nº DE PARTICIPANTES

Deportes	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil
Atletismo					
Campo a través					
Tenis de mesa					
Ajedrez					
Bádminton					
Tenis					
Salvamento y Socorrismo					
Gimnasia Rítmica					

Personal Técnico	Nombre y apellidos	Título
Entrenadores y monitores		

Soria, a.....de.....de 2026
EL SOLICITANTE,

ANEXO II : DEPORTES DE EQUIPO

Centro	
Email	

N.º DE EQUIPOS PARTICIPANTES					
DEPORTES	BENJAMÍN	ALEVÍN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL
FÚTBOL -SALA					
MINIBASKET// BALONCESTO					
MINIVOLEIBOL/ VOLEIBOL					
MINIBALONMANO					
HOCKEY PATINES					

Personal Técnico	Nombre y apellidos	Título
Entrenadores y monitores		

Soria , a.....de.....de 2026
EL SOLICITANTE,

Soria, 6 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho 2147

BOPSO-129-11112026

SORIA

NOMBRAMIENTO de Personal Funcionario Proceso Extraordinario de Estabilización

Habiendo concluido el proceso selectivo de los procesos extraordinarios de estabilización por el sistema de CONCURSO y según lo dispuesto en las BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO publicadas en el BOP nº 149 de 30 de diciembre de 2022 y LAS BASES ESPECIFICAS publicadas en el BOP nº 116 de 7 de octubre de 2024 que rigen este proceso extraordinario. Que habiendo sido acreditada la documentación necesaria en el plazo establecido y cumpliendo con los requisitos por parte del candidato propuesto por el Tribunal de Valoración correspondiente, de conformidad con la Base Novena de los Criterios Generales que rigen esta convocatoria, La Junta de Gobierno Local en su sesión del 3 de octubre de 2026, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda nombrar como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria las siguientes plazas:

1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Dª MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ ONTAÑÓN con DNI ***9834**

Soria, 5 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho 2152

BOPSO-129-11112026

BARAONA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2026:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	104.000,00	Gastos de personal	59.400,00
Impuestos indirectos	12.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	135.600,00
Tasas y otros ingresos	32.900,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	56.000,00	Transferencias corrientes	24.000,00
Ingresos patrimoniales	81.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	150.000,00
Transferencias de capital	83.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	369.000,00	TOTAL GASTOS	369.000,00

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo:

a) Funcionarios de Carrera: 1

b) Personal Laboral Temporal:2

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baraona, 8 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Raúl Garrido García 2153

BOPSO-129-11112026

CIDONES

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cidones (Soria), en Decreto de 6 de noviembre de 2026, acordó aprobar la Memoria valorada de las obras de conservación y mejora de caminos rurales en el municipio de Cidones, Acondicionamiento Camino de Villaverde a Herreros, por importe de 20.000,00 euros, IVA incluido, redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ángel Millán De Miguel en agosto de 2026.

Lo que se hace público, con carácter de urgencia, para general conocimiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento de Cidones:

https://cidones.sedelectronica.es, a efectos de reclamaciones.

Cidones, 6 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 2144

BOPSO-129-11112026

FRECHILLA DE ALMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2027, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	50.000,00	Gastos de personal	9.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.000,00
Tasas y otros ingresos	44.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	8.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	16.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	110.000,00
Transferencias de capital	52.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	170.000,00	TOTAL GASTOS	170.000,00

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo:

Personal funcionario: Secretaria-Intervención en Agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Frechilla de Almazán, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña

2159

BOPSO-129-11112026

LANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 09/11/2026, el Proyecto de la OBRA 158 PD 2026-2027: REDES Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS, PLURIANUAL, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D Rafael Santamaría Ausín.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://langadeduero.sedelectronica.es].

Langa de Duero, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio 2157

BOPSO-129-11112026

MAJÁN

ANUNCIO subasta arrendamiento lote fincas rústicas.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2026, por el presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para el arrendamiento, durante cinco temporadas agrícolas, de un lote de fincas rústicas destinadas a cultivo agrícola conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 a. Organismo: Pleno
 b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 c. Obtención de documentación e información:
 i. Secretaría
 ii. Teléfono: 975306001
 iii. Correo electrónico: secretario@majan.es
2. Objeto del contrato: arrendamiento de un lote de fincas rústicas (41,71 has) destinadas a cultivo agrícola en Maján.
3. Tramitación y procedimiento:
 a. Tramitación: ordinaria.
 b. Procedimiento: abierto:
 c. Criterio de adjudicación: precio.
4. Importe del arrendamiento:
 a. Importe: 5.500,00 €/temporada
5. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP.
 b. Lugar: Dependencias del Ayuntamiento o correo postal según se indica en pliego.

Maján, 4 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández 2143

BOPSO-129-11112026

MIÑO DE MEDINACELI

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2026 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, así como con mayores ingresos, expediente nº 3-2026.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177 en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-.

Miño de Medinaceli, 4 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo. 2145

BOPSO-129-11112026

MOMBLONA

Aprobada, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2026, la memoria técnica de la obra "Acondicionamiento de camino a Cabanillas", incluida en el Plan de Caminos 2026 con el núm. 66, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, y con importe total de inversión de veinte mil euros, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://momblona.sedelectronica.es].

Momblona, 6 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez 2149

BOPSO-129-11112026

LOS RÁBANOS

Aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 2026-0173 de fecha 13 de octubre de 2026 la memoria valorada redactada por el arquitecto D. Emilio José Yubero Moreno en fecha septiembre 2025 de obra "Rehabilitación de cubierta de vivienda en Miranda de Duero (Soria) con un presupuesto de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (48.349,19 euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica: https://losrabanos.sedelectronica.es para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Rábanos, 14 de octubre de 2026. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2156

BOPSO-129-11112026

RETORTILLO DE SORIA

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2026, relativo a la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/26, Presupuesto General Municipal 2026, que se financia con cargo a mayores ingresos, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	Importe
CAPITULO 1	12.500,00
CAPITULO 2	42.000.00
CAPITULO 4	10.000.00
CAPITULO 6	145.000.00
TOTAL	209.500,00

El anterior importe ha sido financiado:

- Con cargo a mayores ingresos	209.500,00
TOTAL	209.500,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Retortillo de Soria, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 2154

BOPSO-129-11112026

TORREBLACOS

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de 4 de noviembre de 2026 del plan económico financiero correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento.

Torreblacos, 4 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Sergio Álvarez Manzano 2150

BOPSO-129-11112026

TORREBLACOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 4 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Torreblacos, 4 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Sergio Álvarez Manzano 2151

BOPSO-129-11112026

TORREMEDIANA

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto General del ejercicio de 2027, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	8.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	8.000,00	TOTAL GASTOS	8.000,00

Según lo establecido en el Real Decreto Ley citado, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Torremiediana, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Antonio Machín Manzanares 2158

BOPSO-129-11112026

VALDEMALUQUE

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2026, relativo a la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/26, Presupuesto General Municipal 2026, que se financia con cargo a mayores ingresos, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	Importe
CAPITULO 1	9.400,00
CAPITULO 2	21.500,00
CAPITULO 6	24.000,00
TOTAL	54.900,00

El anterior importe ha sido financiado:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales	54.900,00
TOTAL	54.900,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Valdemaluque, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño 2155

BOPSO-129-11112026